

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Vigilancia.

En la mañana del 3 del actual han desaparecido de la dehesa boyal de Martin Muñoz de las Posadas, tres caballerías de las señas que á continuacion se expresan; en su virtud, encargo á las Autoridades de esta provincia procedan averiguar el paradero de dichas caballerías, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposicion del Alcalde del expresado pueblo.

Segovia 21 de Junio de 1873.

El Gobernador interino,

Javier Travieso Beranger.

Señas de las caballerías.

Una yegua, pelo negro, edad cerrada, alzada seis cuartas y media poco mas ó menos, calzada de una mano, herida al cuello de la collera, un poco coja del pié derecho.—Un caballo capon, pelo negro, alzada siete cuartas, edad cerrada, con un vivo en el espinazo del aparejo, con un lunar blanco de idem en los costillares.—Otro caballo capon, pelo rojo, alzada seis cuartas, edad cerrada, matado en la crin de la collera.

Vigilancia.

Se halla en poder del Alcalde

de Martin Muñoz de las Posadas un pollino de las señas que á continuacion se expresan; la persona que se crea con derecho á él, puede pasar á recogerlo abonando los gastos.

Segovia 21 de Junio de 1873.

El Gobernador interino,

Javier Travieso y Beranger.

Señas del pollino.

Pelo negro, edad cerrada y bastante estropeado.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.—Negociado 4.º—Circular.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, se presentarán en el improrogable término de ocho dias, á contar desde el dia de la publicacion de este Boletín, en esta Seccion provincial de Fomento á satisfacer en el papel correspondiente el importe de las multas que les fueron impuestas por circular inserta en el Boletín oficial del dia 30 del mes de Mayo próximo pasado, en la inteligencia que los que no lo verifiquen quedan apercibidos para proceder contra ellos á lo que haya lugar por su desobediencia al pago de tan sagradas obligaciones.

Adrados.

Aguilafuente.

Aldea del Rey.

Aldealengua de Santa María.

Aldeanueva de la Serrezuela.

Aldeanueva del Godonal.

Aldeanueva del Monte.

Aldeasaña.

Arroyo de Cuellar.

Bercimuel.

Bernuy de Coca.

Cabañas.

Campo de Cuellar.

Castillejo de Mesleon.

Castroserracin.

Cedillo de la Torre.

Cerezo de Abajo.

Chatun.

Cobos de Segovia.

Godorniz.

Collado hermoso.

Cuevas de Provanco.

Donhierro.

Duraton.

Encinas.

Espinar.

Fresnillo de la Fuente.

Fresno de Cantespino.

Frumales.

Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Fuenterrebollo.

Grado.

Grajera.

Hinojosas.

Lastras de Cuellar.

Linares.

Madriguera.

Membibre.

Moraleja de Coca.

Muñoveros.

Nava de la Asuncion.

Navalilla.

Navares de Ayuso.

Navares de las Cuevas.

Navares de Enmedio.

Navas de Oro.

Olombrada.

Onrubia.

Pajarejos.

Pajares de Fresno.

Palazuelos.

Pradates.

Rapariegos.

Riaguas.

Sacramenia.

Sanchonuño.

Santibañez de Aillon.

Santiuste de Pedraza.

Santiuste de San Juan Bautista.

Santo Domingo de Piron.

San Miguel de Bernuy.

San Ildefonso.

Torreadrada.

Torrecaballeros.

Torreçilla del Pinar.

Trescasas.

Turrubuelo.

Uruñas.

Valdesimonte.

Valdevacas de Montejo.

Valdevarnés.

Valleruela de Pedraza.

Valseca.

Valtiendas.

Veganzones.

Vegas de Matute.

Villacorta.

Villar de Sobrepeña.

Villaverde de Montejo.

Villoslada.

Yanguas.

Zarzuela del Pinar.

Segovia 19 de Junio de 1873.

El Gobernador interino,

Javier Travieso y Beranger.

Quintas.—Aguilafuente. Justificado que el día 24 de Noviembre último servía voluntariamente como soldado en el Batallón de San Quintín en la Isla de Cuba, Urbano San Juan Palacios quinto por el cupo en dicha villa en el último reemplazo, se acordó la baja del suplente Leon Serrano Alvarez núm. 15.

Propios.—Sangarcía. Vista una queja de varios vecinos, se acordó prevenir al Ayuntamiento la práctica de un sorteo general de terrenos por aquellos solicitada y a la posible brevedad.

Instrucción pública.—Codorniz. En resolución de una instancia presentada por D. Antonio Zúñiga por sí y en nombre de los individuos que compusieron el Ayuntamiento de dicho pueblo en los años de 1869 á 1871, acordó la Comisión prevenir al Alcalde y á los recurrentes satisfagan á la Maestra Doña Filomena Santos Campo el medio sueldo que ha dejado de abonársela correspondiente al tiempo que estuvo suspensa.

Sanidad.—Nava de la Asunción. Producida nueva queja por el Farmacéutico D. Faustino Martínez, se acordó imponer la multa de 17 pesetas 50 céntimos, al Alcalde por no haber cuidado se le satisfagan los atrasos como Farmacéutico titular y fijándole 15 días para que tenga lugar el pago.

Presupuestos.—Aldeanueva de Santa María. Examinado á consecuencia de reclamación de D. Ramon Siaguero, el repartimiento girado por el Ayuntamiento para el actual año económico, se acordó prevenir á la Comisión se elimine del mismo el importe de las dietas de comisionados de apremio que son á cargo de los funcionarios contra quienes se expidieron.

Carreteras provinciales.—Domingo Garcia y Miguelañez. Subsanaos los vicios de que adolecían las nóminas de expropiación de terrenos de particulares situados en los términos municipales de dichos pueblos para la construcción del trozo 2.ª secciones 1.ª y 2.ª de la carretera de Santa María de Nieva por Bernardos ó Carbonero el Mayor, la Comisión acordó su pago y constancia que han existido reclamaciones producidas por colonos del Conde de los Villares, que se pregunte al Director de caminos la razón de no figurar los terrenos de propiedad de dicho señor que hayan sido expropiados.

Imprentas.—Capital. Por mayoría de tres votos contra uno y usando sus facultades discrecionales, la Comisión acordó desaprobar el remate de Impresión del Boletín oficial para el próximo año económico celebrado el día 3 del actual. Salvó su voto contrario y favorable á la corporación el Sr. Vocal Becerri fundado en que tuvo lugar con arreglo á todas las formalidades legales, cumplido las del anuncio publicado y por no existir razón legal para desaprobar dicho acto.

Cuentas municipales. Conforme con el dictamen de los respectivos negociados, se acordó la aprobación de las cuentas municipales de los años y pue-

blos que á continuación se espresan. Valledado..... 1866 á 67. Idem..... 1868 á 69. Tabanera La Luenga.... 1868 á 69. Cuesta..... 1867 á 68. Chatun..... 1867 á 68. Cuevas de Probanco.... 1867 á 68.

Personal de Diputación.—Madrid. Recibido testimonio de la sentencia en cuya virtud la Audiencia del territorio, ha declarado Diputado provincial por el distrito de Martín Muñoz de las Posadas al Sr. D. Anacleto Perez Rubio, acordó la comisión haberle por posesionado y en ejercicio de su cargo y que se publique dicha decisión en el Boletín oficial dándose cuenta á la Escelentísima Diputación en su día.

Y se levantó la sesión. Segovia 10 de Junio de 1873.—El Secretario, Salvador María Sanz.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión extraordinaria celebrada por la misma el día 10 de Junio de 1873.

Presidencia del Sr. D. Pedro Romero Gilsanz; Vicepresidente:

Reunida la Comisión en sesión para tratar de la dimisión presentada por el Ayuntamiento de esta Capital, á consecuencia de una manifestación pública, se acordó preguntar al Sr. Gobernador de la provincia acerca del objeto de dicha manifestación y pedir al Alcalde testimonio del acta de sesión en que la Corporación municipal acordó dimitir.

Y se levantó la referente al presente extracto. Segovia 16 de Junio de 1873.—El Secretario, Salvador María Sanz.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Territorial.

Circular.

En la circular que acompaña al reparto de lo que deben satisfacer los pueblos de esta Provincia en el próximo año económico por contribución de inmuebles, cultivo y ganadería publicada en el Boletín oficial del 13 del actual, se previno por equivocación que acompañe al reparto el amillaramiento; mas como quiera que la legislación del ramo prohíbe terminantemente la formación de amillaramientos, sin que previamente sea dispuesta por la Superioridad; los Ayuntamientos y Juntas periciales, concretarán los trabajos estadísticos para el próximo año económico á la formación de apéndices, en que consignen las alteraciones ocurridas en los objetos de imposición, por traslaciones de dominio ú otras causas justificadas debidamente, pero sin alterar en nada los tipos de las cartillas evaluatorias vigentes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de dichas Corporaciones.

Segovia 19 de Junio de 1873.—Agustin Martinez Cervero.

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

Circular.

Habiendo recurrido á esta Junta la Directiva de la Asociación de maestros de esta provincia, en solicitud de que se autorice á todos sus asociados para ausentarse de sus respectivos pueblos desde el 23 al 28 del corriente mes con el fin de que puedan acudir á esta Capital para tratar de asuntos referentes á la enseñanza y á la citada sociedad, se acordó en sesión del día once del mismo acceder á la petición.

Lo que se hace público por este medio para conocimiento de quien corresponda.

Segovia 16 de Junio de 1873.—El Presidente, Ezequiel Gonzá-

Table with 4 columns: Pueblos, Escuelas de ambos sexos, Niños, Niñas, Pest. ets. Rows include Bercial, Burgomillodo, Calabazas, Ciruelos de Coca, Coca, Fresneda de Cuellar, Fuentes de Cuellar, Martin Miguelf, Navas de San Antonio, Torreiglesias, Valles de Fuentidueña.

Concluido el plazo señalado para la admisión de solicitudes, esta Junta examinará los expedientes, formará las ternas para las escuelas que tengan suficiente número de aspirantes y se harán las propuestas á los respectivos Ayuntamientos para que en el término de cinco dias elijan al que tenga por conveniente de entre los comprendidos en ellas.

A los agraciados se les suministrarán además de la dotación arriba dicha la cuarta parte para útiles y

Alcaldía de Marazoleja.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento que ha servido de base para el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería para el año económico de 1873 á 74, se hace saber á todos los contribuyentes en este distrito municipal, que ambos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias, en cuyo período los que se crean agraviados presentarán sus reclamaciones, pasado el cual no serán oídas; dicho período se contará desde que este anuncio vea la luz pública. Marazoleja 19 de Junio de 1873.—El Alcalde, Manuel Peigador.

lez.—Por acuerdo de la Junta, Juan Trugillo, Secretario.

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

ANUNCIO.

Esta Junta ha dispuesto convocar aspirantes para proveer en concurso ordinario las escuelas, cuyos pueblos y dotacion se expresarán.

En su consecuencia los pretendientes dirigrán á la Secretaria de esta Corporacion dentro del término de treinta dias, á contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial, sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, atestado de buena conducta y copia certificada del título profesional, ó el de aptitud para regentar escuelas incompletas, en el papel correspondiente, en la inteligencia de que se tendrán por no presentadas las que carezcan de dichos requisitos.

A la de Navas de San Antonio tendrán opción solamente las maestras que desempeñen en propiedad escuelas de igual categoría y sueldo.

Table with 4 columns: Escuelas de ambos sexos, Niños, Niñas, Pest. ets. Rows include Bercial, Burgomillodo, Calabazas, Ciruelos de Coca, Coca, Fresneda de Cuellar, Fuentes de Cuellar, Martin Miguelf, Navas de San Antonio, Torreiglesias, Valles de Fuentidueña.

material de sus escuelas, con obligación de rendir cuentas justificadas á las juntas locales correspondientes, casa para vivir y las retribuciones que convengan con los Ayuntamientos, á las que marca la circular publicada por esta Junta en el Boletín oficial del 7 de Diciembre de 1870 donde no haya convenio;

Segovia 16 de Junio de 1873.—

El Presidente, Ezequiel Gonzalez.— Por acuerdo de la Junta, Juan Trugillo, Secretario.

Alcaldía de Sacramenia.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, se sacan á nuevo arrendamiento en pública subasta los Molinos harineros de propios, denominados El Cubo y Fuenterrando, que existen extramuros de la población, cuya subasta constará de dos remates que se celebrarán en estas Casas Consistoriales en los dias 22 y 29 del corriente mes á las diez de la mañana. Sacramenia 13 de Junio de 1873.—El Alcalde, Pedro Melero Lázaro.

Alcaldía Constitucional de Segovia.

Nota de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales que se ejecutan por Administracion cuyo por menor de gastos, materiales y demas se expresan á continuacion.

CLASES DE OBRAS.	IMPORTE de los jornales.		IDEM de los materiales.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.
Limpieza de viveros y arbolados.						
Satisfecho por jornales de hombres....	37	50	"	"		
Id. á D. Julian Molina por cal.....	"	"	6	"		
Id. á D. Mariano Gil por cal hidráulica.	"	"	2	25		
Id. á D. Antonio Panea por semilla de álamo.....	"	"	10	50	61	25
Id. á D. Antonio Salcedo por un caño nuevo para la fuente de la Dehesa...	"	"	5	"		
Fuente de San Lorenzo.						
Satisfecho por jornales de hombres....	124	87	"	"		
Id. á D. Clemente Martin por cal y ladrillos.....	"	"	11	"	140	62
Id. á D. Eulogio Lopez por compostura de herramienta.....	"	"	4	75		
Reparacion de calles.						
Satisfecho por jornales de hombres....	202	"	"	"		
Id. á D. Facundo Duque por morrillos..	"	"	15	"		
Id. á D. Segundo Manrique por compostura de herramienta.....	"	"	7	25	228	25
Id. á D. Eulogio Lopez por id. id.....	"	"	4	"		
Limpieza de la Cacera.						
Satisfecho por jornales de hombres....	64	"	"	"		
Id. á D. Clemente Martin por tres fanegas de cal.....	"	"	4	50	73	25
Id. á D. Mariano Gil por tres id. de cal hidráulica.....	"	"	6	75		
Reparacion de la calle de Gascos.						
Satisfecho por jornales de hombres....	168	50	"	"		
Id. á D. Segundo Manrique por compostura de herramienta.....	"	"	2	25	176	
Id. á D. Manuel Rincon por id. id.....	"	"	5	25		
Reparacion de la plaza del Azoguejo.						
Satisfecho por jornales de hombres....	48	"	"	"	48	
Total.....					729	37

Y á los efectos prevenidos en el art. 157 de la ley municipal vigente, se publica la presente nota. Segovia 9 de Junio de 1873.—P. A., Blas del Castillo.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

Don Valentin Calleja, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Cuellar y su partido.

Doy fé: que en este dicho Juzgado y por mi testimonio se ha seguido juicio de pobreza á instancia de Mauricia Bayon vecina de esta villa, para litigar con su convecina Estefanía Cuesta, siendo parte el Ministerio público, y en rebeldía de esta los Estrados del Juzgado, cuyo juicio ha terminado por la siguiente:

Sentencia. En la villa de Cuellar á 40 de Agosto de 1872, en el incidente promovido por Mauricia Bayon, sobre que se la declare pobre para litigar con Estefanía Cuesta, todas vecinas de esta villa, y en el cual fué tambien parte el Ministerio Fiseal.

1.º Resultando que la espresada Mauricia Bayon, viuda, no posee bienes de ninguna clase, ni ejerce industria ni comercio, viviendo exclusiva-

mente de un salario como criada sirviente.

Considerando que en su virtud se halla comprendida en los beneficios que á los de su clase concede el artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil. Visto el mencionado artículo

Fallo. Que debo declarar y declaro pobre para litigar á Mauricia Bayon con derecho á que como tal se la ayude y defienda sin derechos y á usar del papel y demás preeminencias correspondientes á su clase. Asi por esta definitiva lo proveo y firmo.—Miguel Lama.

Pronunciamiento. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta villa de Cuellar y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella á 10 de Agosto de 1872 de que yo el Escribano doy fé.—Valentin Calleja.

Y por que conste con la remision necesaria ponga el presente que firmo

en Cuellar á 15 de Junio de 1873.—
Valentin Calleja.

Juzgado de primera instancia de Santa Maria de Nieva.

Licenciado D. Andrés Aragoneses Gil, Juez de primera instancia en comision de esta villa de Santa Maria de Nieva y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Refino Hidalgo Burguillo, natural de Segovia, sin residencia fija, de estado casado sin familia, de oficio sastre y de 32 años de edad, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario, á hacerle saber la sentencia ejecutoria dada por S. E. la Audiencia del Territorio en la causa que se le siguió en el mismo por heridas á su esposa Paula Ruiz y para cumplir la condena de seis meses de arresto mayor que en la misma se le ha impuesto; con el apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Tambien requiero á todas las Autoridades de la Nacion así civiles como militares y agentes y dependientes de la policia judicial para que inmediatamente procedan á la busca y captura de referido procesado Rufino Hidalgo Burguillo, y caso de ser habido dispongan su conduccion con las seguridades necesarias á este Juzgado con el objeto indicado de que estinga dicha condena; pues así lo tengo acordado por providencia en el cumplimiento de la ejecutoria de dicha causa.

Dado en Santa Maria de Nieva á diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y tres.—Andrés Aragoneses Gil.—Por su mandado, Mariano Velasco.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

Sentencia.

En la villa de Cuellar á 2 de Junio de 1873, en el incidente promovido por Faustino de Soto, vecino de Adrados, sobre que se le declare pobre para ejercitar accion criminal contra Victorio de Castro, con residencia en Fuentesauco: Visto y

Resultando que Faustino Soto vive del jornal eventual, como bracero del campo, sin otra industria ni comercio, ni mas bienes que los que paga por ellos de contribucion tres pesetas setenta y seis céntimos.

Considerando que en su virtud se halla comprendido en el número primero del art. 22 de la Ley provisional de Enjuiciamiento criminal. Visto el citado artículo.

Fallo: Que debo declarar y declaro que Faustino de Soto es pobre en el sentido legal, y se le habilita para que como tal pueda ejercitar la accion criminal que intenta contra Victorio de Castro y para que disfrute de los beneficios que la Ley le concede á dicho efecto. Asi por esta sentencia sin hacer especial mencion de costas, lo proveo, mando y firmo.—Miguel Lama.

Publicacion. Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella en el dia de ayer, de que yo el Escribano doy fé.

Cuellar 3 de Junio de 1873.—Vicente Suarez.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

Sentencia.

En la villa de Cuellar á 2 de Junio de 1873, en el incidente promovido por Juan Yagüe Arenal, vecino de Torregu-tierrez, sobre que se le declare pobre para litigar con Basilio Nicolás, José Martin, Segundo y Maria Senovilla, vecinos de esta villa y la última viuda: Visto y

Resultando que Juan Yagüe vive del jornal eventual que gana como mero jornalero sin género alguno de industria ni comercio, no teniendo otros bienes que una parte de casa, por la que paga una peseta de contribucion.

Considerando que en su virtud se halla comprendido en el número primero del art. 182 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Visto el citado artículo.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre para litigar al expresado Juan Yagüe Arenal, con derecho á que se le defienda sin retribucion en el papel de su clase y á gozar de todos los demás beneficios que la ley le otorga como tal. Asi por esta sentencia sin hacer especial mencion de costas, lo proveo, mando y firmo.—Miguel Lama.

Publicacion. Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Don Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella en el dia de ayer, de que yo el Escribano doy fé.—Cuellar tres de Junio de mil ochocientos setenta y tres.—Vicente Suarez.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

ANUNCIO.

Autorizado este distrito por orden del Ministerio de Fomento de 26 de Mayo último, saca á pública subasta:

Primero. 405 pinos y 663 latas que procedentes de los secos, quebrados y arrancados por las nieves existen en el 2.º lote del cuartel del Vedado de estos montes, tasados en 3300 pesetas 49 céntimos, y

Segundo. 260 pinos de igual procedencia, existentes en el 3.º lote del citado cuartel, tasados en 1490 pesetas 91 céntimos.

La subasta tendrá lugar el dia 2 del próximo Julio á las once de su mañana en el local de la Oficina del Distrito, en este Sitio, hallándose en la misma á disposicion del público el pliego de condiciones que ha de servir de base á la subasta.

San Ildefonso 17 de Junio de 1873.—El Ingeniero Jefe, Roque Leon del Rívero.

ANUNCIO.

El dia 19 de Mayo se ha extraviado del pueblo de Arcones una yegua negra, de 6 años de edad, seis y media cuartas de alzada, con una M. en la nalga izquierda, herrada: el que la haya recogido la entregará á D. Benigno Gutierrez, médico de Arcones, que abonará los gastos.

Segovia: imp. de Ondero, Real, 42.